

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

AFIRMATIVA FICTA

Positiva ficta, figura en la que recae en el sujeto obligado por no dar contestación a la solicitud de información dentro de un plazo establecido por las disposiciones jurídicas correspondientes, por lo que quedará obligado por el simple transcurso del tiempo a conceder la información solicitada, salvo el caso en que esta se clasifique.

ARCHIVO

Conjunto ordenado de documentos que una persona, una sociedad, una institución, etc., producen en el ejercicio de sus funciones o actividades

CIRCULAR

Son Instrucciones o comunicados internos de la Administración Pública, expedidas por el sujeto obligado superiores para dar a conocer a sus subordinados en relación con los servicios que les están encomendados.

DATOS PERSONALES

La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud, físicos o mentales, las preferencias sexuales u otras análogas que afecten su intimidad.

DESACATO

Omisión de no cumplir con el mandado de algún sujeto obligado, así como acto constitutivo de falta de respeto y ofensa al sujeto obligado, hallándose esta en el ejercicio de sus funciones o con

ocasión de ellas realizado en su presencia o por medio de escrito dirigido a la misma.

DESECHAMIENTO

Término empleado para expresar la inadmisión a trámite de una demanda o recurso, por no ajustarse a derecho

DOCUMENTO

Aquel que se encuentra soportado en un medio material o electrónico y registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, generado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades y actividades de las unidades administrativas.

DOMICILIO LEGAL

Lugar donde la ley fija la residencia de una persona para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

EXPEDIENTE

Unidad documental constituida por uno o varios documentos, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite.

HABEAS DATA

Es el derecho por el cual todo individuo puede acceder a la información que le concierne personalmente, a los efectos que ella dispone que no le sea ajena y pueda actuar en consecuencia de ese conocimiento. Literalmente apunta a traer datos., o tener registros de datos.

INFORMACIÓN

La contenida en los documentos que los sujetos gubernamentales, generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.

INFORMACION CONFIDENCIAL

La información relativa a las personas y sus datos personales y protegidos por el derecho fundamental de la privacidad.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Todo registro, archivo o dato, contenido en escritos fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los órganos y entidades gubernamentales o de interés público, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO

La información que los sujetos gubernamentales y de interés público tiene la obligación de poner a disposición del público, por cualquier medio y mantenerla actualizada, sin que medie solicitud de información.

INFORMACION RESERVADA

Es aquella que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley.

LINEAMIENTO

Los actos administrativos de carácter general y obligatorio expedidos por el máximo órgano superior en materia de acceso a la información.

MINUTA

Borrador de un documento escrito, público o privado.

ÓRGANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Órgano vigila y aplica el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

PRINCIPIO DE DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO BIEN PÚBLICO

El derecho a la información pública es un bien del dominio público accesible a cualquier persona, en los términos previstos por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La garantía de acceso salvaguarda el derecho de todas las personas a investigar, conocer, recibir, utilizar y difundir la información pública.

PRINCIPIO DE LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Las entidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de establecer las garantías necesarias para que el acceso a la información pública sea real, efectivo y democrático, debiendo en todo caso, remover los obstáculos que impidan o dificulten el ejercicio de este derecho, a fin de que las personas conozcan, deliberen y participen sobre la vida política, económica, cultural y social de los estados.

PRINCIPIO DE GRATUIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El acceso a la información pública en poder de los sujetos obligados es gratuito, sin embargo la persona que solicite la información deberá pagar previamente los costos de las copias o cualquier otro tipo de reproducciones o gastos de envío, sin perjuicio de las cuotas o tarifas que deberá erogar por los derechos establecidos en las leyes hacendarias.

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Posibilidad para las partes de tomar conocimiento de las actividades del proceso. La publicidad para las personas no interesadas es un medio de combatir la desconfianza del público hacia las actividades de los funcionarios y servidores públicos.

PRINCIPIO DE PRONTITUD Y EXPEDITEZ DE LA INFORMACIÓN

El acceso pronto y expedito a la información pública, tiene por objeto que las personas obtengan la información mediante procedimientos sencillos, rápidos y oportunos.

QUEJA

En su acepción más importante es el recurso que se interpone contra determinadas resoluciones que por su importancia secundaria no son objeto de la apelación, pero también puede entenderse como una denuncia contra la conducta indebida o negligente de algunos funcionarios públicos.

RECOMENDACIÓN

Son las opiniones propuestas, sugerencias, comentarios y otros actos que emita el órgano de información pública.

RECURSO

Medios de defensa para modificar, revocar o confirmar los actos y resoluciones de los sujetos obligados.

RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Unidad de enlace o servidor público habilitado para atender y dar trámite a las solicitudes de información.

SANCIÓN

Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores

SOBRESEIMIENTO

En general es aquella resolución en forma de auto o acuerdo que pone fin a un proceso sin resolver el fondo de la controversia, ya sea por desistimiento o fallecimiento del inconforme; disolución tratándose de personas morales; o cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnado los modifique o revoque, de manera que quede sin materia antes de resolverse la controversia planteada.

SUJETOS OBLIGADOS

Entidad pública que de conformidad con la Ley debe dar acceso a la información que genere, posea o administre.

TRANSPARENCIA PÚBLICA

Derecho de las personas para conocer sobre el funcionamiento y desarrollo de los actos de los sujetos obligados.